

RESOLUCIÓN N° 046
DE 29 DE OCTUBRE DE 2025

“Por medio de la cual se niega Autorización al señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.493.013, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles en el predio privado denominado “LA INMACULADA CONCEPCION 1”, ubicado en la vereda La Unión en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar”.

El Auxiliar Administrativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0269 de 28 de junio de 2023 y 0041 del 31 de enero de 2024, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.496.013, actuando en calidad de propietario del predio con matrícula inmobiliaria No.192-19866, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado N° 08150 de fecha 25 de junio de 2025, en la ventanilla única de tramites de correspondencia externa de CORPOCESAR, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio denominado “LA INMACULADA CONCEPCION 1”, ubicado en la vereda La Unión en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento forestal de cuarenta (40) árboles de la especie comúnmente conocida como Solera (*Cordia gerascanthus*), veinte (20) árboles de la especie comúnmente conocida como Cedro (*Cedrela odorata*), veinte (20) árboles de la especie comúnmente conocida como Roble (*Tabebuia rosea*) y diez (10) árboles de la especie comúnmente conocida como Caracolí (*Anacardium excelsum*).

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 192-19866, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar, y mediante el cual le confiere la propiedad del predio “LA INMACULADA CONCEPCION 1” al señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.493.013, además aporoto copia de documentos de identidad e Inventario Forestal.

Que mediante Auto N° 032 de 02 de julio de 2025, “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado denominado “LA INMACULADA CONCEPCION 1”, ubicado en la vereda La Unión en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, presentada por el señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.496.013”.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales

Continuación Resolución N° 046 de 29 de octubre de 2025, “Por medio de la cual se niega Autorización al señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.493.013, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles en el predio privado denominado “LA INMACULADA CONCEPCION 1”, ubicado en la vereda La Unión en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar”.

----- 2

requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **“Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales”. De igual manera se define así la figura de “Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo”. Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización**

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho mediante Auto N° 032 de 02 de julio de 2025, inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección, como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución N° 046 de 29 de octubre de 2025, “Por medio de la cual se niega Autorización al señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.493.013, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles en el predio privado denominado “LA INMACULADA CONCEPCION 1”, ubicado en la vereda La Unión en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar”.

----- 3

1. ANTECEDENTES.

El presente informe se origina ante la solicitud con radicado interno N° 08150 de fecha 25 de junio de 2025, en la ventanilla única de CORPOCESAR, donde el señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.496.013 y quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para intervenir con aprovechamiento forestal de árboles en el predio denominado “LA INMACULADA CONCEPCION 1”, ubicado en la vereda La Unión del Municipio de Pailitas - Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 032 del 02 de julio de 2025, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la seccional Curumaní, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en predio denominado “LA INMACULADA CONCEPCION 1” ubicado en la vereda La Unión del Municipio de Pailitas - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2. SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de aprovechamiento y emitir concepto técnico para la intervención de árboles aislados ubicados en dominio privado, que se ha presentado a la entidad mediante el radicado N° 08150 de fecha 25 de junio de 2025, la comisión integrada por , **VICTOR JULIO QUINTERO BARBOSA** / Operario Calificado y **OSCAR TOLOZA FRAGOZO** Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional Curumaní, nos dirigimos hasta el predio denominado “LA INMACULADA CONCEPCION 1” ubicado en la vereda La Unión en jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar, la cual se tomaron las siguientes determinaciones:

2.1. Determinación de cobertura de Bosque Natural en área de aprovechamiento de árboles aislados conforme al oficio 0679 del 2 de agosto de 2022

Al momento de la diligencia y durante el recorrido por el predio “LA INMACULADA CONCEPCION 1” , no fue posible comprobar la existencia de los noventa (90) individuos arbóreos, puesto que el sitio donde se encontraban plantados los (40) árboles de la especie comúnmente conocida como Solera (*Cordia gerascanthus*), veinte (20) árboles de la especie comúnmente conocida como Cedro (*Cedrela odorata*), veinte (20) árboles de la especie comúnmente conocida como Roble (*Tabebuia rosea*) se estaban adelantando actividades constructivas del proyecto vial denominado Autopistas del Rio Grande en su variante por el municipio de Pailitas; en dicho recorrido visual solo se observaron los diez (10) árboles de la especie comúnmente conocida como Caracolí (*Anacardium excelsum*) y es importante

Continuación Resolución N° 046 de 29 de octubre de 2025, “Por medio de la cual se niega Autorización al señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.493.013, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles en el predio privado denominado “LA INMACULADA CONCEPCION 1”, ubicado en la vereda La Unión en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar”.

----- 4

mencionar que se encuentran plantados en una corriente hídrica intermitente que pasa por el sector. Dichos arboles se encontraban en varios tipos de coberturas vegetales, muchas en territorios agrícolas y otros en bosques y áreas seminaturales. Se observó presencia de aves, que utilizan los árboles como fuente de alimentación, pasadía o dormitorio, también con presencia de mamíferos tipo ardilla. Las áreas son potreros destinados a cría de ganado vacuno. De igual forma se evidenciaron varios árboles marcados los cuales no hacen parte del inventario, lo cual, al momento del aprovechamiento de árboles aislados, puede generar confusión de cuáles son los individuos autorizados, lo cual se debe tener especial cuidado.

Durante la diligencia se procedió a constatar las características de cada ejemplar de la especie comúnmente conocida como Caracolí (*Anacardium excelsum*) en el inventario, observando su estado fitosanitario y características dendrométricas. Se aplicaron los criterios de evaluación para la determinación de áreas con cobertura de bosque natural, encontrándose presencia de árboles con alturas superiores a cinco (5) metros y diámetros a la altura del pecho (DAP) superiores a diez (10) centímetros en diferentes clases diamétricas. Asimismo, se evidenció una densidad de dosel inferior al 30%, sin presencia significativa de arbustos, hierbas ni latizales. Por lo anterior, se concluye que estos individuos se encuentran fuera de la cobertura de bosque natural, motivo por el cual no se cobrara la tasa compensatoria. Cabe señalar que estos criterios se encuentran establecidos en el Memorando Interno SGAGA 0679 del 02 de agosto de 2022, “Criterios técnicos para determinar una cobertura de bosque natural en campo”, dirigido a los profesionales técnicos evaluadores de permisos de aprovechamiento forestal. Por lo anterior descrito se indica que el predio **se encuentra fuera de la cobertura de Bosque Natural.**

2.2. Validación en Campo de Datos Dasométricos y Georreferenciación

Se realiza el recorrido validando la numeración de cada individuo, su especie y datos como Diámetro a la altura del pecho (DAP), altura total y coordenadas de ubicación espacial. Para mayor claridad de las situaciones ambientales descritas anteriormente se pueden apreciar en los registros fotográficos siguientes:

Continuación Resolución N° 046 de 29 de octubre de 2025, “Por medio de la cual se niega Autorización al señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.493.013, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles en el predio privado denominado “LA INMACULADA CONCEPCION 1”, ubicado en la vereda La Unión en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar”.

5

Tabla 1. Registros fotográficos de visita técnica de campo



Continuación Resolución N° 046 de 29 de octubre de 2025, “Por medio de la cual se niega Autorización al señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.493.013, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles en el predio privado denominado “LA INMACULADA CONCEPCION 1”, ubicado en la vereda La Unión en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar”.

6



2.2.1 Ubicación Espacial y Coordenadas

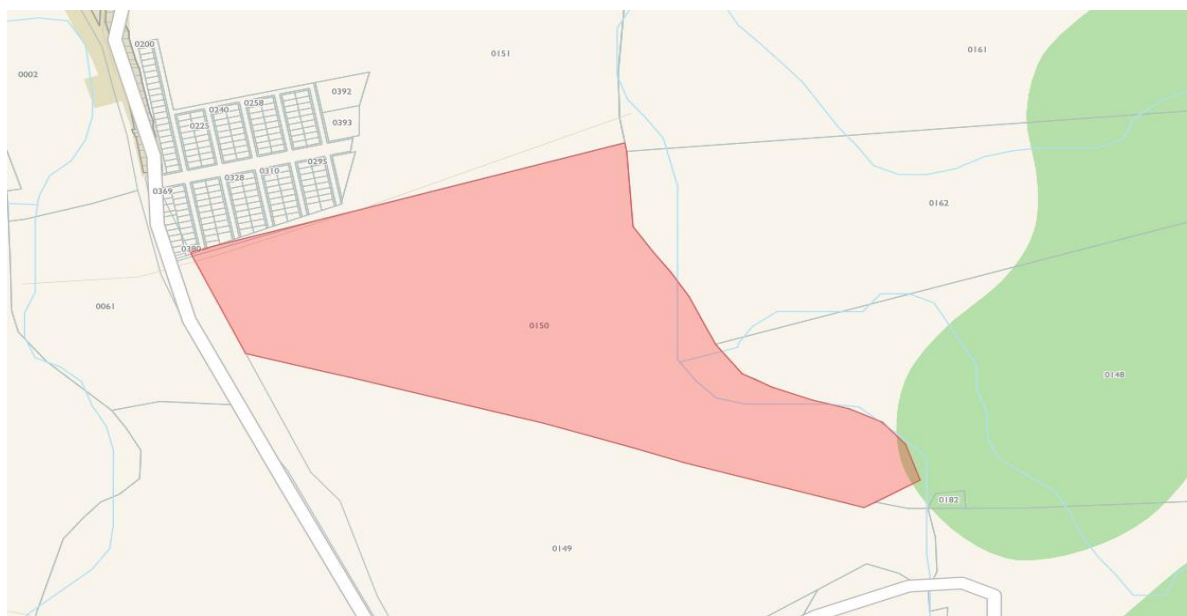


Imagen 1: Validación del predio LA INMACULADA CONCEPCION 1 en Geoportal del IGAC-Consulta Catastral. Fuente IGAC 2025.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 046 de 29 de octubre de 2025, “Por medio de la cual se niega Autorización al señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.493.013, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles en el predio privado denominado “LA INMACULADA CONCEPCION 1”, ubicado en la vereda La Unión en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar”.

7

Durante la diligencia solo se pudo comprobar la existencia de los diez (10) árboles de la especie comúnmente conocida como Caracolí (*Anacardium excelsum*) y es importante mencionar que se encuentran plantados en una corriente hídrica intermitente que pasa por el sector del predio, así mismo se comprueba que los datos de ubicación validados en campo relacionados en el inventario aportado por el usuario de árboles aislados son congruentes y no presentan variaciones significativas (**Tabla 2**). De igual manera se valida que el código catastral correspondiente al predio La Inmaculada 1, en el certificado de libertad y tradición aportado en la solicitud con el código catastral 205170002000000020150000000000, corresponde al predio (**Imagen 1**; el nombre que aparece en el Geoportal de IGAC “La Inmaculada Concepción 1”, es el cual aparece en el historial del certificado de libertad y tradición aportado en la solicitud de aprovechamiento de árboles aislados.

Tabla 2. Numeración de especies y coordenadas geográficas de grados minutos y segundos, Sistema de Referencia de Coordenadas WGS 84. APORTADO POR USUARIO 2025.

Id	Nombre Común	Nombre Científico	Latitud	Longitud
1	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	8°56'51.02"N	73°37'6.53"W
2	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	8°56'50.52"N	73°37'5.69"W
3	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	8°56'50.72"N	73°37'5.42"W
4	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	8°56'50.15"N	73°37'5.04"W
5	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	8°56'50.72"N	73°37'4.99"W
6	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	8°56'51.38"N	73°37'6.70"W
7	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	8°56'52.44"N	73°37'5.42"W
8	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	8°56'57.08"N	73°37'3.55"W
9	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	8°56'56.74"N	73°37'4.02"W
10	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	8°56'56.88"N	73°37'3.03"W

Continuación Resolución N° 046 de 29 de octubre de 2025, “Por medio de la cual se niega Autorización al señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.493.013, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles en el predio privado denominado “LA INMACULADA CONCEPCION 1”, ubicado en la vereda La Unión en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar”.

8

3 INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A DETERMINANTES AMBIENTALES Y LÍNEA NEGRA.

De acuerdo con el análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra dentro de Áreas Protegidas, Ecosistemas Estratégicos, Reserva Forestal de Ley Segunda de 1959 y Territorios de línea negra. **Si se traslapa con Determinantes Ambientales.**

Las Determinantes Ambientales se consagran en la **Resolución N° 0247 de 24 mayo 2021**, “**POR LA CUAL SE IDENTIFICAN, COMPILAN Y ADOPTAN LAS DETERMINANTES AMBIENTALES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, A LAS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 10 DE LA LEY 388 DE 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. El predio La Inmaculada 1 se traslapa con la determinante ambiental del medio natural, **RESERVA FORESTAL DE LEY SEGUNDA DE 1959.**

3.1 PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE PAILITAS

USOS DE LOS SUELOS

El municipio de Pailitas. Usos del suelo de protección. **(Conflictos de uso en zonas de alta fragilidad ambiental)**

Son zonas definidas en el mapa, que requiere medidas imperativas de restricción en la producción e identificación ya que están construidas por áreas estratégicas.

Zonas de protección. Estas zonas han sido definidas en el Componente General como aquellas zonas de especial significación ambiental que requieren tratamientos de conservación y o protección de manera imperativa. Las zonas de protección tendrán una especial significación ambiental, aquellas actividades que realizan en las zonas de protección definidas en el EOT y demás actividades compatibles con el cuidado de los recursos naturales, se dividen en áreas de conservación integradas por las áreas estratégicas de utilidad pública e interés social; y las áreas protegidas, integradas por las

áreas de protección, recuperación, manejo integral, de alto riesgo por amenazas naturales y las áreas de afectación ambiental

Continuación Resolución N° 046 de 29 de octubre de 2025, “Por medio de la cual se niega Autorización al señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.493.013, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles en el predio privado denominado “LA INMACULADA CONCEPCION 1”, ubicado en la vereda La Unión en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar”.

9

TIPO DE ÁREA	USO PRINCIPAL	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
Micro cuencas de quebrada verde y arroyo hondo	Forestal Protector.	- Revegetación natural. - Ecoturismo. - Investigación controlada. - Recreación Pasiva	- Capitación de aguas para consumo humano. - Investigación controlada. - Sistemas Agroforestales. - Agricultura Orgánica. - Centros Agroindustriales. - Vías. - Minería. - Vivienda integral campesina.	- Agropecuaria intensiva y tradicional. - Industrias. - Tala y rocería de la vegetación. - Caza de fauna silvestre. - Vertimiento de desechos sólidos y líquidos

4 CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico **NEGATIVO** para autorizar el aprovechamiento en el predio “LA INMACULADA CONCEPCION 1”, no fue posible comprobar la existencia de los noventa (90) individuos arbóreos, puesto que el sitio donde se encontraban plantados los (40) árboles de la especie comúnmente conocida como Solera (*Cordia gerascanthus*), veinte (20) árboles de la especie comúnmente conocida como Cedro (*Cedrela odorata*), veinte (20) árboles de la especie comúnmente conocida como Roble (*Tabebuia rosea*) se estaban adelantando actividades constructivas del proyecto vial denominado Autopistas del Rio Grande en su variante por el municipio de Pailitas; en dicho recorrido visual solo se observaron los diez (10) árboles de la especie comúnmente conocida como Caracolí (*Anacardium excelsum*) y es importante mencionar que se encuentran plantados en una corriente hídrica intermitente que pasa por el sector; del mismo modo revisando el plan básico de ordenamiento territorial del municipio de Pailitas se determinó que el predio “LA INMACULADA CONCEPCION 1” se encuentra adyacente a la microcuenca Arroyo Hondo, donde

Continuación Resolución N° 046 de 29 de octubre de 2025, “Por medio de la cual se niega Autorización al señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.493.013, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles en el predio privado denominado “LA INMACULADA CONCEPCION 1”, ubicado en la vereda La Unión en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar”.

----- 10

dicho plan contempla que el uso principal es la forestal protectora, condicionada a sistemas agroforestales con prohibición de tala y rocería de la vegetación.

5 RECOMENDACION OBLIGACIONES

5.1 Abstenerse de realizar aprovechamiento de árboles en el predio “LA INMACULADA CONCEPCION 1” ubicado en la vereda La Unión zona rural del Municipio de Pailitas - Cesar.

5.2. Comunicar al usuario el concepto técnico **NEGATIVO** para la solicitud de aprovechamiento de noventa (90) individuos arbóreos, por las consideraciones anteriormente descritas.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la Autorización al señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.496.013, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles asilados en el predio privado denominado “LA INMACULADA CONCEPCION 1” ubicado en la vereda La Unión zona rural del Municipio de Pailitas – Cesar.

PARAGRAFO: Ordenar el archivo del expediente **CGITGSC-021-2025**, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Curumani de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, con el cual se dió inicio al trámite Administrativo ante solicitud Aprovechamiento forestal de árboles asilados en el predio privado denominado “LA INMACULADA CONCEPCION 1” ubicado en la vereda La Unión zona rural del Municipio de Pailitas - Cesar, a nombre del señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.496.013.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.496.013.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor alcalde del Municipio de Pailitas - Cesar y al señor Procurador 8 Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en va gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si

Continuación Resolución N° 046 de 29 de octubre de 2025, “Por medio de la cual se niega Autorización al señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.493.013, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles en el predio privado denominado “LA INMACULADA CONCEPCION 1”, ubicado en la vereda La Unión en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar”.

11

quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Curumani a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ARMANDO TOLOZA FRAGOZO

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional Curumaní

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor Julio Quintero Barbosa Operario Calificado	
Revisó	Oscar Armando Toloza Fragozo	
Aprobó	Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGITGSC – 021-2025